

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE CONVOCAN, SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES INNOVADORAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, PARA LOS AÑOS 2024-2025, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES CON UNA POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES; Y A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA MODALIDAD DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Las “Subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones innovadoras en materia de la educación ambiental en el territorio de Castilla y León en la modalidad de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuntamientos y mancomunidades con una población inferior a 20.000 habitantes y a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro” tienen por finalidad promover la realización de proyectos y actuaciones de educación ambiental que fomenten el desarrollo de competencias individuales y sociales para afrontar los retos ambientales, en coherencia con los marcos estratégicos y programáticos aprobados por las Administraciones Públicas.

Mediante ORDEN MAV/1436/2023, de 14 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de “Subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones innovadoras en materia de la educación ambiental en el territorio de Castilla y León en la modalidad de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuntamientos y mancomunidades con una población inferior a 20.000 habitantes y a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro”, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 108, de 7 de junio de 2023, se establecieron las bases reguladoras de estas subvenciones. En su base octava establece que el procedimiento para su concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, a través de la correspondiente orden de la persona titular de la consejería competente en materia de Medio Ambiente, y que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su página web www.medioambiente.jcyl.es.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Orden anteriormente mencionada, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en la medida en que dichas normas resulten de aplicación en atención al objeto y especial naturaleza de los premios, y al amparo de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Teléfono 983 419 000



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: C5W0RB2Q80BHV16IICIOV6

Fecha Firma: 29/12/2023 10:55:33 Fecha copia: 29/12/2023 11:04:55

Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=C5W0RB2Q80BHV16IICIOV6> para visualizar el documento

Apartado Primero. Convocatoria.

Convocar para los años 2024-2025, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones innovadoras en materia de educación ambiental, dirigidas a Entidades Locales de Castilla y León con una población inferior a 20.000 habitantes; y a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, válidamente constituidas, que tengan su domicilio social en Castilla y León.

Apartado Segundo. Aplicación presupuestaria y dotación.

Las subvenciones que se otorguen de esta convocatoria, lo serán con cargo a las aplicaciones presupuestarias, anualidades y cuantías de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León que se detallan a continuación:

APLICACIÓN PRESPUESTARIA	IMPORTE EJERCICIO 2024	IMPORTE EJERCICIO 2025
04.07.456B01.76083.0	82.000 €	82.000 €
04.07.456B01.78030.0	82.000 €	82.000 €

El crédito correspondiente a esta convocatoria podrá ser ampliado en una cuantía adicional no superior al 100% de los créditos inicialmente convocados, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria ni ampliación ni apertura de plazo para la presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. Este incremento se llevará a cabo mediante la modificación de la presente orden y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

Apartado Tercero. Conceptos y gastos subvencionables.

Serán subvencionables todos aquellos gastos realizados desde el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, derivados de la realización de los proyectos y actuaciones objeto de esta subvención, de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Reguladoras

Apartado Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que se convocan en la presente orden:

- a) Ayuntamientos y Mancomunidades de Castilla y León de menos de 20.000 habitantes.

Para la determinación de la población se tomarán como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 2022 del Instituto Nacional de Estadística. En el caso de las mancomunidades se determinará mediante la suma de la población de todos los municipios que la integren

- b) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro válidamente constituidas, que tengan su domicilio social en Castilla y León.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Teléfono 983 419 000



2. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el [artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones.

Apartado Quinto. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias previstas en el apartado segundo de esta convocatoria y conforme a los siguientes criterios:

1. Ninguna de las subvenciones que se conceda podrá superar el límite máximo de 20.000 € por proyecto para el que se solicite la subvención ni el 80% del presupuesto total del mismo, en el caso de los beneficiarios contemplado en el punto 1 a) de apartado anterior.
2. En el caso de los beneficiarios contemplados en el punto 1 b) del apartado anterior el importe de las subvención podrá ser el 100% del presupuesto total del proyecto para el que se solicite, hasta un límite máximo de 20.000 €.
3. La cuantía de la subvención se devengará en dos anualidades, conforme a la distribución de los importes solicitados y con un límite máximo anual de 10.000€.

Apartado Sexto. Solicitudes, documentación, comunicaciones y notificaciones.

1. Solicitudes.

Las solicitudes se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Regulatoras.

La solicitud incluirá la declaración responsable del interesado relativa a los siguientes extremos:

- a) A que todos los datos y documentos aportados en la solicitud son veraces.
- b) A que la persona firmante de la solicitud ostenta poderes de representación válidos y suficientes para actuar en nombre y representación del solicitante.
- c) A que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el [artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones. Se podrá verificar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- d) A que de conformidad con lo previsto en el [Decreto 75/2008, de 30 de octubre](#), por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ha realizado, en el proceso de provisión de puestos de trabajo, la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.
- e) A la cuenta corriente del solicitante en la que desee recibir la subvención.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Teléfono 983 419 000



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: C5W0RB2Q80BHV16IICIOV6

Fecha Firma: 29/12/2023 10:55:33 Fecha copia: 29/12/2023 11:04:55

Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=C5W0RB2Q80BHV16IICIOV6> para visualizar el documento



f) A las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con indicación de su importe o manifestación de no haberlas solicitado. Se podrá verificar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) A que el solicitante no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

2. Documentación.

En aplicación de lo preceptuado en la [Disposición Adicional 8ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre](#), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el [artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado previsto en esta convocatoria faculta a la Consejería competente en materia de educación ambiental, para efectuar en el ejercicio de sus competencias las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto.

En todo caso, las solicitudes se acompañarán de la documentación, previamente digitalizada y que se aportará como archivos anexos al formulario de solicitud, que se expresa a continuación:

a) Copia del NIF del solicitante.

b) Memoria del proyecto.

La memoria, incluidos los anexos si los hubiera, se presentará en formato PDF, con un tamaño máximo de 8 Mb y una extensión máxima de 40 páginas de tamaño A4, que estarán numeradas, con interlineado sencillo y utilizando el tipo de letra Arial tamaño de 11 puntos.

La memoria, comprenderá las siguientes secciones:

1. Nombre del proyecto.
2. Breve descripción del proyecto.
3. Ámbito o zona de actuación.
4. Justificación del carácter innovador del proyecto y su modalidad.
5. Cumplimiento de los criterios de valoración.
6. Objetivos.
7. Recursos materiales y humanos.
8. Descripción de las acciones del proyecto incluyendo las fases para su desarrollo.
9. Evaluación del proyecto por parte de los participantes. Difusión del proyecto.
10. Cronograma de actuación.
11. Presupuesto global del proyecto con indicación del coste de cada una de las acciones, especificando la base imponible y el IVA asociado, siempre que sea posible.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Teléfono 983 419 000



12. Experiencia de la entidad en el desarrollo de programas similares en los últimos 3 años.

13. Identificación de un responsable del proyecto objeto de la subvención.

c) Certificado expedido por el Secretario/a o representante de la entidad solicitante, conforme al modelo normalizado «Certificado del Secretario/a o representante de la entidad solicitante» en el que conste:

1. ° La representación de la persona que actúa en nombre de quien pueda ser beneficiario de la subvención.

2.° El acuerdo de solicitud de subvención, adoptado por el órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante, con indicación del coste total de la actuación y de la cuantía de la subvención solicitada.

3.° Que cumplen estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, de modo que, en el proceso de provisión de los puestos de trabajo, se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

d) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias para ser beneficiario de subvenciones públicas, salvo autorización expresa para que la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtenga directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos.

e) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a la seguridad social, si se opone expresamente a que la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtenga directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos.

3. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

4. Notificaciones y comunicaciones.

Las comunicaciones y notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Reguladoras contenidas en el Anexo I de esta orden.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Teléfono 983 419 000



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: C5W0RB2Q80BHV16IICIOV6

Fecha Firma: 29/12/2023 10:55:33 Fecha copia: 29/12/2023 11:04:55

Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=C5W0RB2Q80BHV16IICIOV6> para visualizar el documento

Apartado Séptimo. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General competente en materia de educación ambiental, conforme a lo previsto en la Base Décima apartado primero de las Bases Reguladoras contenidas en el Anexo I.

Apartado Octavo. Criterios de Valoración.

Los criterios de valoración son los establecidos en la Base Duodécima de las Bases Reguladoras contenidas en el Anexo I de esta orden, con la siguiente concreción:

- a) Por el interés ambiental de la actuación propuesta. Se valorará hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:
 - Por la permanencia de los resultados y el fomento de la participación y la implicación social más allá de la duración del propio proyecto, 2 puntos.
 - Por la repercusión del proyecto sobre la calidad de la educación ambiental que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, 2 puntos.
 - Por la coherencia con los marcos estratégicos y programáticos aprobados por las administraciones públicas en materia de medio ambiente, 2 puntos.
 - Por la contribución significativa en la identificación y resolución de problemas ambientales locales y globales, 1 punto.
 - Por la incorporación de metodologías didácticas innovadoras, 1 punto.
 - Por abordar temas emergentes y relevantes en relación con los retos ambientales, 1 punto.
 - Por estar orientados a los colectivos con mayor repercusión o vulnerabilidad ambiental, 1 punto.
- b) Por las características y diseño de la actuación, hasta 3 puntos de acuerdo con el siguiente desglose:
 - Por la concreción en la definición de los objetivos, y la claridad en la exposición de la metodología a emplear, 1 punto.
 - Por la relación del coste económico con el trabajo a realizar y los objetivos a conseguir, y el detalle y coherencia en el desglose del presupuesto presentado, 1 punto.
 - Por la inclusión de criterios de evaluación claros y objetivos, con indicadores para la valoración final de la eficacia de la actuación, 1 punto.
- c) Por las características de la entidad solicitante, hasta 3 puntos de acuerdo con el siguiente desglose:
 - Por tener la entidad como una de sus principales líneas de actuación, la protección del medio ambiente, 1 punto.
 - Por la experiencia de la entidad en la realización de actividades relacionadas con la educación ambiental, hasta 1 punto (0,25 por año en el que se hayan realizado este tipo de actividades)
 - Por la capacidad económica y de gestión que pueda acreditar en el desarrollo de proyectos de magnitud y duración similar al que se presenta, 1 punto.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Teléfono 983 419 000



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: C5W0RB2Q80BHV16IICIOV6

Fecha Firma: 29/12/2023 10:55:33 Fecha copia: 29/12/2023 11:04:55

Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=C5W0RB2Q80BHV16IICIOV6> para visualizar el documento

Apartado Noveno. Audiencia a los interesados.

Cuando, de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común, sea necesario el trámite de audiencia de los interesados, se formulará una propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados en la forma que se determine en la convocatoria y se les concederá un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Apartado Décimo. Resolución de la convocatoria.

1. El órgano competente para efectuar la convocatoria y dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones al que se refiere esta orden será el titular de la Consejería competente en materia de educación ambiental, a la vista de la propuesta realizada por el titular de la Dirección General competente en materia de educación ambiental.

2. El plazo para resolver y publicar en el Boletín Oficial de Castilla y León la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Asimismo, dicha publicación se efectuará en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación a los efectos de dar publicidad a las subvenciones concedidas.

3. La resolución será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web de la Consejería competente en materia de educación ambiental por tiempo no inferior a un mes desde la publicación de misma en el Boletín Oficial de Castilla y León.

4. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de educación ambiental, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los [artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos [10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio](#), Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Apartado Undécimo. Modificación de la resolución.

1. En los supuestos que se establecen en la Base Decimoquinta de las Bases Reguladoras contenidas en el Anexo I de esta orden, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión a través del modelo normalizado «Solicitud de modificación de la resolución de concesión».

2. Las solicitudes se presentarán telemáticamente junto con la documentación que sea oportuna para la acreditación y justificación de la modificación solicitada, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Teléfono 983 419 000



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: C5W0RB2Q80BHV16IICIOV6

Fecha Firma: 29/12/2023 10:55:33 Fecha copia: 29/12/2023 11:04:55

Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=C5W0RB2Q80BHV16IICIOV6> para visualizar el documento

3. La solicitud podrá realizarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución hasta dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Apartado Decimosegundo. Plazo de ejecución.

1. Serán subvencionables las acciones realizadas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive.

2. Podrá desplazarse el cronograma de ejecución del proyecto, en función de la fecha efectiva del pago recibido, manteniendo el número de meses del proyecto aprobado.

3. No obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, de carácter no previsible, debidamente acreditadas, que impidan el cumplimiento del plazo de ejecución, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería competente en materia de educación ambiental, con antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo establecido y esta podrá conceder una prórroga, por una duración máxima de tres meses contados a partir del día siguiente al último de ejecución previsto en el proyecto.

Apartado Decimotercero. Justificación.

1. La justificación del proyecto objeto de subvención deberá producirse en cada anualidad, en la forma prevista en la Base Decimosexta de las Bases Reguladoras contenidas en el Anexo I de esta orden, conforme a los plazos de justificación que se indican a continuación:

Anualidad	Plazo de presentación de la documentación justificativa
2024	Hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive.
2025	Hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive.

A estos efectos, deberá presentarse la documentación justificativa que se indica en la Base Decimosexta de las Bases Reguladoras contenidas en el Anexo I de esta orden.

2. La documentación justificativa se referirá a los gastos realizados para la ejecución de la actuación subvencionable. Se considerará gasto realizado solo el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Para la remisión de la documentación justificativa resultará necesaria la presentación del modelo normalizado «Justificación de subvenciones» que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>.

Apartado Decimocuarto. Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará una vez haya sido justificada por el beneficiario, en el plazo y la forma previstos en el apartado decimotercero de esta convocatoria, la realización del proyecto para el que se concedió la subvención, por la Tesorería de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Teléfono 983 419 000



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: C5W0RB2Q80BHV16IICIOV6

Fecha Firma: 29/12/2023 10:55:33 Fecha copia: 29/12/2023 11:04:55

Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=C5W0RB2Q80BHV16IICIOV6> para visualizar el documento

2. Se podrá conceder al beneficiario, sin necesidad de aportar garantía, según lo previsto en el artículo [42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio](#), un anticipo del 50% del total de la subvención concedida, equivalente al 100% del importe correspondiente a la anualidad 2024, condicionado a la aceptación de la subvención.

Asimismo, podrá concederse un anticipo del 100 % de la anualidad 2025, una vez que se haya acreditado, a través de los correspondientes documentos justificativos, que se han ejecutado las actuaciones subvencionadas por el importe anticipado en el año 2024.

3. El anticipo deberá ser solicitado en el momento de la presentación de la solicitud de subvención, según lo previsto en el [artículo 37.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre](#) y tendrá la consideración de pago a justificar.

4. Las ayudas concedidas estarán sujetas al régimen fiscal correspondiente en función del tipo de beneficiarios de las mismas.

Apartado Decimoquinto. Comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el [artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Apartado Decimosexto. Eficacia jurídica.

La eficacia jurídica de esta convocatoria queda condicionada a la publicación del correspondiente extracto de la misma en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid,

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Juan Carlos Suárez-Quíñones Fernández

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Teléfono 983 419 000



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: C5W0RB2Q80BHV16IICIOV6

Fecha Firma: 29/12/2023 10:55:33 Fecha copia: 29/12/2023 11:04:55

Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=C5W0RB2Q80BHV16IICIOV6> para visualizar el documento